



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00410-00

Se rechaza de plano el recurso de apelación invocado por el apoderado de la parte actora en contra del auto de fecha 12 de diciembre de 2022, dentro del cual esté despacho rechazó la demanda por falta de competencia para conocer del asunto.

El artículo 139 del C.G.P., establece:

“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso.

Así las cosas, conforme a lo atrás dilucidado, el auto de fecha 12 de diciembre de 2022, no admite recurso alguno.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 32 del 16-mar-2023